

Las nuevas medidas supondrán un ahorro estimado de veinte millones.



LA JUSTICIA AFRONTA SU REFORMA MÁS PROFUNDA

LA entrada en vigor de la Ley de Medidas de Eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia supone que la mayoría de las resoluciones sean dictadas por miembros de la carrera judicial, dejando como excepcional la actuación de los jueces suplentes.

ELVIRA ARROYO

EL actual contexto económico ha impuesto ajustes en las Administraciones Públicas a los que la Administración de Justicia no es ajena. En este ámbito, el Ejecutivo ha puesto en marcha una serie de reformas entre las que se incluye la Ley Orgánica de Medidas de Eficiencia Presupues-

taria de la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Esta norma modifica, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las sustituciones de jueces y magistrados y realiza ajustes presupuestarios que han sido objeto de numerosas protestas. También se introducen cambios que afectan a

Serán los jueces y magistrados integrantes de la carrera judicial quienes realicen en principio las labores de sustitución

la carrera judicial, a los secretarios judiciales y al resto del personal de la Administración de Justicia. El conjunto de estas medidas representa para 2013 un ahorro estimado de 8,7 millones de euros con respecto a la previsión de liquidación de 2012 y de 20 millones en relación al presupuesto inicial de 2012.

Menos justicia interina. El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, destaca que el 28 por ciento de la Justicia está actualmente en manos de interinos, algo que España no puede mantener. Ese porcentaje se debe a que la sustitución de jueces y magistrados suplentes ya no tiene la excepcionalidad con la que inicialmente se constituyó. Por este motivo, la nueva ley define que sean los jueces y magistrados integrantes de la carrera judicial quienes realicen en principio las labores de sustitución, tanto en la primera como en la segunda instancia, mediante un orden de llamamientos en el que la sustitución interina sea la última opción. Siempre primará la idea de la voluntariedad en la realización de estas tareas. De este modo, se espera lograr la máxima profesionalización en el ejercicio de la función jurisdiccional, al tiempo que se garantiza la estabilidad presupuestaria. La retribución de las sustituciones será equivalente al 80 por ciento del complemento de destino, lo que supone una cantidad variable que oscila entre los 1.500 y los 2.750 euros brutos, dependiendo de la localidad en la que se ejerza.

Por otra parte, se flexibiliza la composición actual de las Audien-

cias Provinciales permitiendo que haya más magistrados en una sola sección. Esto permitirá crear futuras plazas judiciales sin apenas coste económico y reforzar la presencia de magistrados donde sea especialmente necesario. El Gobierno cree además que hay que buscar nuevas fórmulas de organización judicial para mejorar la eficiencia del sistema. Sin embargo, hoy por hoy no solo no hay presupuesto para crear unidades judiciales nuevas sino que el Gobierno cree que un incremento de estas no supone necesariamente una mejor gestión del servicio público. En este sentido, recuerda que desde 2004 España cuenta con 920 unidades judiciales más, sin que esto haya mejorado los tiempos de respuesta del sistema judicial en su conjunto. De aquí que se estén valorando otras opciones, aunque en la actualidad la única alternativa es aumentar la presencia de jueces y magistrados con menor coste que el soportado hasta ahora. En este marco, se potencia la figura del juez de adscripción territorial, que puede ser llamado para cubrir vacantes o prestar labores de apoyo a los juzgados o tribunales que sufran una especial carga de trabajo, y se añade la denominación de jueces en expectativa de destino, que sustituyen a los actuales jueces adjuntos.

Con respecto a la Escuela Judicial, el curso de selección constará de una fase teórica de formación multidisciplinar, un período de prácticas tuteladas en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales (jueces adjuntos) y un tercer período en el que los jueces en prácticas desempeñarán funciones de sustitución. Además, se condiciona a la superación de cada fase el acceso a la siguiente, de tal modo que no se pueda comenzar práctica alguna sin haber superado la fase teórica.

La novedad es que se prevé el desarrollo de una tercera fase de culminación de la formación inicial en la que, tras haber aprobado el periodo de prácticas tuteladas,



los futuros jueces realizarán funciones de sustitución y refuerzo en juzgados y tribunales. Esta labor será igualmente valorada por la propia Escuela Judicial tras el informe que elaborarán los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia.

Permisos y vacaciones. También se modifica el régimen de vacaciones, para equipararlo al establecido en la función pública, de



José Miguel Castillo Calvín.
Diputado. Grupo Popular.

«Introduce fórmulas que avancen en la profesionalización de la Justicia»

ESTA ley orgánica se inscribe dentro del complejo paquete de reformas anunciadas al inicio de la legislatura, a fin de retomar el plan de fortalecimiento y modernización de la Justicia. Tiene dos objetivos fundamentales: por un lado, articular una serie de fórmulas que avancen en la profesionalización de la Justicia, mediante la reducción de su elemento interino, que actualmente alcanza al 28 por ciento de nuestros jueces y magistrados; y por otro, adecuar la mencionada norma a los principios y requerimientos del Real Decreto 20/2012, de 13 julio, contribuyendo a la eficiencia presupuestaria de la Administración de Justicia, armonizando el Estatuto jurídico de jueces, magistrados, secretarios judiciales y todo el personal de la Administración de Justicia y, por homologación, del Ministerio Fiscal, con las decisiones adoptadas para el conjunto de los empleados públicos.



Pedro Muñoz
Diputado. Grupo Socialista.

«Sólo ofrece nuevos recortes de derechos para los colectivos afectados»

EL Grupo Parlamentario Socialista presentó enmienda a la totalidad y votó en contra de esta ley porque no garantiza a los ciudadanos un adecuado servicio público de la Justicia, ni derechos como el juez ordinario predeterminado por la ley. Los socialistas somos partidarios de una Justicia atendida por profesionales pertenecientes a la carrera judicial, que deberá prestarse manteniendo un estándar de calidad, sin afectar a derechos como la inmovilidad y sin la supresión de jueces sustitutos y magistrados suplentes. Porque esto colapsará, aún más, los juzgados y tribunales. Esta reforma sólo ofrece nuevos recortes de derechos para todos los colectivos afectados. Nosotros apostamos por el incremento de la oferta pública de plazas para la carrera judicial y fiscal, en vez de limitarlas, manteniendo el sistema de sustituciones actual para la cobertura de bajas y vacantes.



modo que a partir de ahora los jueces y magistrados tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de 22 días hábiles, quedando suprimidos los días que tenían en concepto de antigüedad. Los permisos por asuntos propios se verán reducidos a tres días al año, mientras que hasta ahora suponían un total de seis permisos de tres días cada uno (18 días al año), y se suprime la necesidad de justificar su causa ante el correspondiente superior.

En el caso de jueces y magistrados, se crea un régimen que les permitirá ausentarse de la sede del órgano judicial en el que estén destinados un máximo de tres días al mes y no más de nueve días al año para el estudio o resolución de causas de especial complejidad, para hacer frente a la acumulación de asuntos o cuando otras circunstancias lo aconsejen. La autorización solo se denegará cuando coincida con señalamientos o vistas, o no queden cubiertas las necesidades del servicio. Esta licencia podrá acumularse a los días de asuntos propios.

En materia de licencias por enfermedad, la norma se remite al régimen regulado en el Real Decreto Ley de 2012. Se establece que los integrantes de la carrera judicial, en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, desde el primer al tercer día percibirán el 50 por ciento de las retribuciones básicas y complementarias, y de la prestación por hijo a cargo, tomando como referencia las que percibían en el mes anterior a causarse la incapacidad temporal. Desde el cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el 75 por ciento por ciento de las mencionadas retribuciones. A partir del día 21 hasta el día 180, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a

Reglas de sustitución de jueces

COMO norma general, los jueces de Primera Instancia y de Instrucción, de lo Mercantil, de lo Penal, de Violencia sobre la Mujer, de lo Contencioso-Administrativo, de Menores y de lo Social se sustituirán entre sí en las poblaciones donde existan varios del mismo orden jurisdiccional. Cuando haya que sustituir a un decano lo hará el juez que le sustituya en el juzgado del que el decano sea titular y, si no, el juez más antiguo en el cargo. Si en una población no hubiese otro juez de la misma clase, la sustitución corresponderá a un juez de clase distinta. También hará la sustitución un juez de distinto orden jurisdiccional cuando, aun existiendo varios jueces pertenecientes al mismo orden, se agoten las posibilidades de sustitución entre ellos.



percibir podrá ser complementada desde el primer día, hasta alcanzar como máximo las retribuciones que vinieran correspondiendo al trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Las licencias por estudio serán retribuidas solo los 20 primeros

días, frente a los cuatro meses anteriores, excepto aquellas que sean por formación obligatoria por cambio de orden o especialidad. Una vez acabada la licencia, se elevará al Consejo General del Poder Judicial una memoria de los trabajos realizados y, si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

Finalmente, otro de los recortes que más protestas han originado es que jueces, fiscales, secretarios judiciales y resto de personal de la Administración de Justicia han visto suprimida la paga extra de Navidad en 2012, en consonancia con lo establecido para el resto del personal de la función pública. ■

La Ley Orgánica de Medidas de Eficiencia Presupuestaria de la Administración de Justicia ha generado controversias entre jueces, fiscales y secretarios judiciales
